

DECLARACION DE BUCARAMANGA

REUNION DEL MINISTRO DE HACIENDA Y DEL PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL, DE VENEZUELA, CON EL MINISTRO DE HACIENDA Y EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE LA REPUBLICA, DE COLOMBIA

Los ministros de Hacienda de Venezuela y Colombia, doctores Héctor Hurtado Navarro y Abdón Espinosa Valderrama, dentro de los propósitos comunes que animan a los gobiernos de ambos países y con la determinación de estrechar aún más los vínculos fraternos que históricamente han caracterizado las relaciones entre sus pueblos; convencidos de que la integración bilateral es un instrumento adecuado para alcanzar el desarrollo económico y social como parte importante del proceso de integración de la sub-región andina; reconociendo la necesidad de llevar a cabo el crecimiento económico conjunto de las regiones fronterizas; y como resultado de la voluntad expresada por los presidentes constitucionales de Venezuela y Colombia, se han reunido en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, los días 12 y 13 de febrero de 1977, con el objeto de llegar a acuerdos concretos en materia de proyectos conjuntos industriales, agrícolas, financieros y de intercambio comercial y turístico.

Con el fin de asegurar la continuidad del proceso de toma de decisiones conjuntas y, en particular, la ejecución de los acuerdos consignados en este documento, los presidentes de los dos países han designado con rango de embajadores, a los doctores Guido Groscors y Enrique Vargas Ramírez, en representación de Venezuela y Colombia, respectivamente, para coordinar los programas de integración económica fronteriza, quienes con tal carácter participan en esta reunión.

Estuvieron presentes el presidente del Banco Central de Venezuela, doctor Benito Raúl Lozada y el gerente del Banco de la República de Colombia, doctor Germán Botero de los Ríos, a fin de coordinar políticas en materia financiera. Igualmente, los ministros estuvieron acompañados de comitivas integradas por personal técnico de ambos países.

Como resultado de las deliberaciones sostenidas, los ministros de Colombia y Venezuela,

ACUERDAN:

I. EMPRESAS MIXTAS

A. Complejo agroindustrial Zulia-Ureña

a) La constitución dentro de los próximos treinta días, por parte de los organismos competentes, de una empresa mixta con sede en Ureña, para el desarrollo del Central Melador Zulia y de la nueva Refinería-Destilería Ureña, con una inversión total de treinta y cinco millones de dólares (US\$ 35.000.000). Dicha empresa se constituirá con aportes de capital de 45% de Colombia, 45% de Venezuela y 10% de la Corporación Andina de Fomento, CAF, cuyo aporte ya ha sido aprobado por su directorio.

b) La ejecución de los programas de infraestructura y desarrollo agrícola necesarios para el cultivo de la caña de azúcar, a cargo de cada país en sus áreas respectivas.

c) La ampliación del Central de Ureña, con una inversión estimada en seis millones de dólares (US\$ 6.000.000), a cargo de la CVF Centrales Azucareros C. A.

d) La organización de los servicios agrícolas y del transporte de la caña de azúcar en la zona colombiana, con una inversión estimada en cuatro y medio millones de dólares (US\$ 4.500.000), a cargo de Agrozulia.

e) La coordinación del financiamiento externo del proyecto, a cargo de la Corporación Andina de Fomento, de acuerdo con el ofrecimiento que a ese respecto hizo a los dos gobiernos.

El proyecto del Complejo Agroindustrial Zulia-Ureña, ha sido estudiado conjuntamente por los dos países y evaluado independientemente por organismos internacionales (CAF y FAO). Entre sus ventajas se destacan la alta rentabilidad, la creación de 3.500 empleos directos en la zona fronteriza, y la importancia que tiene como ejemplo de integración.

B. Aprovechamiento de los recursos hidráulicos de los valles de los ríos Táchira y Pamplonita

Gestionar que se provea, a través de los organismos competentes de ambos países, el financiamiento necesario para el aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos de los valles de los ríos Táchira y Pamplonita.

De acuerdo con los estudios realizados conjuntamente, para el aumento de la producción de caña de azúcar en los valles de los ríos Táchira y Pamplonita, se requiere mejorar el sistema de riego y drenaje, y aumentar la disponibilidad de agua en épocas críticas. Por otra parte, el suministro de agua a las zonas urbanas dentro del área, se basa en los mismos recursos hidráulicos, prioridad que es necesario respetar.

Los consultores que han evaluado el proyecto, han recomendado un desarrollo progresivo en los siguientes términos:

- a) Mejoramiento del actual sistema de canales de riego y drenaje.
- b) Construcción de pequeños embalses de regulación nocturna a lo largo de los canales.
- c) Estudio y aprovechamiento del agua subterránea.
- d) Estudio y desarrollo de embalses de regulación estacional, tales como el propuesto sobre el río Táchira en el sitio denominado el Mesón.

Para un desarrollo integral, se deben considerar también los aspectos de conservación de la cuenca de las hoyas hidrográficas y el tratamiento de aguas residuales.

C. Tecnificación de la producción de coque

Proponer a sus respectivos gobiernos la creación de una compañía con capital mixto de los dos países, con el objeto de tecnificar la producción actual de coque en Colombia con destino al consumo venezolano, controlar su calidad y mejorar sus condiciones de transporte. Esta empresa, si fuere factible, desarrollará un proceso industrial de coquización. Asimismo, dicha entidad analizará la viabilidad de establecer una explotación carbonífera en la zona, para utilización de la industria de ambos países.

Adicionalmente la mencionada empresa estudiará y presentará a ambos gobiernos las recomendaciones pertinentes sobre infraestructura vial y de transporte en la región de influencia del lago de Maracaibo a fin de complementar los desarrollos de la industria del carbón en los dos países.

Este acuerdo está enmarcado dentro de los propósitos manifestados por los presidentes de Colombia y Venezuela en la reunión celebrada en Santa

Marta en julio de 1975, y en desarrollo de las posibilidades a corto plazo expresadas en dicha reunión sobre la complementación de la explotación de coque colombiano con destino a las fundiciones venezolanas, efectuadas en Caracas, en mayo de 1976.

D. Empresa mixta de transporte terrestre

Recomendar a la Corporación Andina de Fomento, CAF, continuar los estudios sobre la creación de una empresa mixta de transporte por carretera la cual complementaría las actividades de las empresas existentes, particularmente en lo relativo a la adquisición de equipos especializados y remolques, a fin de evitar transbordos innecesarios con sobrecostos a cargo de los usuarios.

En este sentido invitan a la Flota Mercante Gran-colombiana y a la Compañía Anónima Venezolana de Navegación, entidades que requieren conexiones de transporte terrestre, a colaborar en los mencionados estudios para establecer la factibilidad económica y de operación de la empresa aludida y coordinar con esta las diferentes modalidades de transporte de carga.

II. TRANSITO EN LA ZONA FRONTERIZA

A. Tránsito de personas y vehículos y represión del contrabando

a) Convocar a los directores de aduanas para que dentro del término de sesenta (60) días, a partir de la fecha de esta Declaración, se reúnan en la ciudad de Bogotá a fin de discutir la posibilidad de poner en vigencia, dentro de un plazo de treinta (30) días más, las siguientes recomendaciones que lleven al establecimiento de un régimen común para el tráfico fronterizo de personas, vehículos y mercancías:

1) Crear un sistema aduanero dirigido a facilitar el libre tránsito de vehículos particulares mediante el establecimiento de una guía expedida por las autoridades aduaneras fronterizas para permitir el ingreso de venezolanos hasta Bucaramanga y Santa Marta, y de colombianos hasta San Cristóbal y Maracaibo, hasta por un término de treinta (30) días.

2) Poner en práctica un sistema de importación temporal para el ingreso de vehículos hacia otras zonas de los dos países, hasta por ciento veinte días, previa autorización de las direcciones de aduanas.

3) Aceptar, para la importación temporal, los documentos internacionales de tránsito que expidan las asociaciones internacionales de clubes de automóviles.

4) Establecer la expedición, por parte de las autoridades nacionales de turismo, de una tarjeta para los vehículos colectivos de turismo que permita su ingreso hasta los lugares señalados en el numeral 1 y dentro de las condiciones allí establecidas. Para el ingreso hacia otras zonas se exigirá permiso de las direcciones de aduanas.

5) Eliminar el impuesto de tránsito a través del territorio aduanero venezolano, para las mercancías originarias de Colombia y destinadas al mismo país.

6) Permitir el transporte de mercancías en tránsito en vehículos de matrícula del país de embarque, dentro de los reglamentos aduaneros y de transporte que al efecto dicten las direcciones de aduana.

7) Establecer un régimen de liberación de gravámenes para las mercancías que se consideren como parte del equipaje de viajeros fronterizos, los cuales se determinarán en atención a su cantidad y valor reducidos y a su utilización no comercial o su consumo dentro de la zona fronteriza.

8) Promover la cooperación de las aduanas de ambos países para el establecimiento de intercambio de información en cuanto a:

Internación de vehículos automotores originarios de los dos países y de vehículos robados.

Introducción ilegal de mercancías.

Técnicas de prevención del contrabando, registro de contraventores y legislación aduanera.

9) Buscar mecanismos para facilitar la introducción de mercancías con destino a las ferias de los dos países, sin el requisito de fianzas o garantías, mientras dure su importación temporal.

10) Estrechar la cooperación aduanera con miras a asegurar una acción coordinada de las dos aduanas para la represión general del contrabando.

B. Infraestructura aduanera

Dentro de los programas de integración física de la zona fronteriza y de regulación del tráfico de personas y de mercancías, los ministros de Hacienda de Colombia y Venezuela, a través de las respectivas direcciones de aduanas, se comprometen a desarrollar una más adecuada infraestructura aduanera. Colombia en forma inmediata procederá a la construcción del retén y zona de estacionamiento de La Parada, en el Puente Internacional, en las inmediaciones de la ciudad de Villa del Rosario y a la instalación de casetas y adecuación del retén de Paraguachón. Se procurará que las obras de ambos países guarden entre sí, en lo posible, armonía funcional y arquitectónica.

III. INTEGRACION FINANCIERA

Solicitar a los bancos centrales de ambos países que realicen estudios conjuntos con el fin de proponer fórmulas para la realización de operaciones directas entre los bancos nacionales privados, así como estimular el establecimiento de acuerdos entre ellos que mejoren las oportunidades de financiación comercial.

El presidente del Banco Central de Venezuela y el gerente del Banco de la República de Colombia con el fin de ampliar la integración financiera a nivel de la banca comercial, acordaron efectuar los estudios pertinentes. Además, intercambiaron ideas acerca de la conveniencia de estudiar la factibilidad de una fábrica de billetes de banco para atender las necesidades de numerario de la región andina.

IV. OTROS TEMAS DE INTERES COMUN

Los ministros de Hacienda de Venezuela y Colombia revisaron el estado de cumplimiento de los compromisos arancelarios establecidos por las decisiones que sobre la materia ha adoptado la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Dicho examen permitió comprobar que en términos generales tales compromisos se están cumpliendo satisfactoriamente o se han adoptado las medidas legales pertinentes para su cabal aplicación. En aquellos casos donde se han detectado dificultades, ambos ministros se comprometieron a solucionarlas a la mayor brevedad posible.

Igualmente los ministros intercambiaron ideas y examinaron las amplias perspectivas de cooperación que se presentan a los dos países en el área de la complementación industrial y metalmeccánica dentro del marco del Pacto Andino.

En fe de lo anterior, los ministros de Venezuela y Colombia suscriben esta declaración en la Casa de Bolívar, ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El ministro de Hacienda de Venezuela,

Héctor Hurtado Navarro

El ministro de Hacienda de Colombia,

Abdón Espinosa Valderrama